

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:20 TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 05 CINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/09/2018 INTERPUESTO POR EL C. EDMUNDO ALVIZO TOSCANO, Candidato de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia” a Presidente Municipal, de Ciudad del Maíz, S.L.P., Y SUS ACUMULADOS **TESLP/JNE/10/2018, TESLP/JNE/30/2018, Y TESLP/JNE/31/2018, EN CONTRA DE:** “El proceso de organización de la elección de Ayuntamiento de Ciudad del Maíz de S.L.P., así como la inequitativa elección del día 01 de Julio de 2018, en donde se realizó la votación para la conformación del Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Maíz, y el acta de escrutinio y cómputo de la misma elección realizada el pasado 4 de Julio de 2018” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos del día 04 cuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por el C. Edmundo Alvizo Toscano, al que adjunta **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de: “La resolución que con fecha 31 de julio del año en curso emitió el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en los autos del expediente TESLP/JNE/09/2018 y sus acumulados TESLP/JNE/10/2018, TESLP/JNE/30/2018 y TESLP/JNE/31/2018, incoado con motivo del Juicio de Nulidad Electoral promovido por el suscrito en contra de actos del Comité Estatal Electoral de Ciudad del Maíz, S.L.P., y el Concejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana de San Luis Potosí.”

Así mismo, Téngase por recepcionado a las 20:45 veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día 04 cuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por el C. Edmundo Alvizo Toscano, al que adjunta **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, en contra de: “La resolución de fecha 31 de Julio de 2018, dentro del expediente TESLP/JNE/09/2018; al que adjunta la siguiente documentación:

a) Original de Cedula de Notificación, efectuada por el Lic. Juan Jesús Rocha Martínez, Actuario de este Tribunal del Estado de San Luis Potosí, de fecha 25 veinticinco de julio de 2018, al C. Edmundo Alvizo Toscano, Candidato de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” Presidente Municipal, de Ciudad del Maíz S.L.P., al que anexa en copias simples de diversa documentación, signadas por Lic. Miguel Ángel Martínez Navarro, Titular de la Notaria número catorce.

b) Copia simple del escrito con sello de acuse a las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos, del día 25 veinticinco de julio del dos mil dieciocho; signado por el C. Edmundo Alvizo Toscano; y, solicita se le tenga por acordar de conformidad con lo solicitado con este escrito los Juicios antes mencionados, a fin de que se tramite y en su oportunidad se remita a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en Monterrey, Nuevo León.

Ahora Bien, en cuanto a primer escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción; de igual manera, hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal

durante el plazo de 72 setenta y dos horas, la interposición del referido juicio, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el párrafo cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso; asimismo, agréguese copia certificada en el expediente de mérito, del escrito a través del cual promueve el referido juicio.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 del citado Ordenamiento Legal, remítanse a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, el expediente original con la clave TESLP/JNE/09/2018 y sus acumulados TESLP/JNE/10/2018, TESLP/JNE/30/2018 y TESLP/JNE/31/2018, con carácter devolutivo, acompañando el escrito original, mediante el cual se promueve el medio de impugnación aludido; así como el informe circunstanciado que rinda esta Autoridad; por conducto de la Magistrada ponente Yolanda Pedroza Reyes; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y, en su caso, el escrito del tercero interesado, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

En tal sentido, en cuanto al segundo de los de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de las interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el referido medio de impugnación.

Finalmente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio de Revisión Constitucional, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal, así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.